

14 folios

Libro de Depositiones de 1855



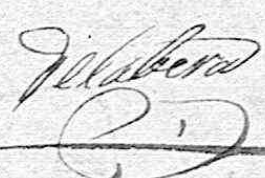
Amable J. de la... a due de sus de un...
... como ... en ...
... en la ...
... de ...
... de ...
... de ...

Don ... de ...
Plateros - Don ... de ...
Don ... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

Don ... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

quello circunstancia y lo decidan tambien para
resolver los negocios celestinos cuenta y Pido
Reservados con el fin de que S. S. disponga lo que
proceda y sea con los Lo acordamos y firmamos
los Sr. Regentado de que certifico =

Caezas Manuel Beras Grego. Delatoro


Nota / Separa en favor de S. S. lo anterior
acordado por medio de comunicac. por el
ord. fha. a 14 de mayo = Delatoro


Acuerdo / Quib Retenidos a Monte y noche del lu. del
mito actuaciones Comunitas que se reunen
con los Sr. de la Dip. en session extraordin. y de
gesso. Que por el Sr. Gov. se a dirigido
una a las mas conchas Monte y noche del pre
sente para que sep. se viene que el Sr. D. la
bartrañ Carreño cont. de M. actual de sacar
que de la M. de la Dip. regido prim. de
la Dip. de la Dip. componed el Reg. de hecho ma
no de los regid. de la Dip. anterior. en el pre
cuenca acordaron sus unid. Lo que se ha
la referida se le unid. con pasados
regidros fha. a 14 de mayo de 1812. Beras
y hecho fha. de las unid. de las unid. de
asaron y no quicieron aceptar los regid
idos los que se reg. en ley a unid. el
Sr. D. de la unid. queda encargado de la
culdad entegandose en un bus tor y de
dentro de los reg. prim. D. de la unid. a
de las unid. el fha. de la unid. de la unid.



de las ^{de} leyes de ^{de} supresion de ^{de} las oficinas de un
 ley: en auto de ^{de} supresion de ^{de} las oficinas de un
 de al Sr. Gobern. ^{de} supresion de ^{de} las oficinas de un
 de los referidos segid. como de mas ^{de} los referidos
 como se ^{de} la ^{de} supresion de ^{de} las oficinas de un

A la que certifico =
 Careres: *[Signature]* Berro. *[Signature]* Greg. Delabea *[Signature]*

de la ^{de} supresion de ^{de} las oficinas de un
 de la ^{de} supresion de ^{de} las oficinas de un
 de la ^{de} supresion de ^{de} las oficinas de un
 de la ^{de} supresion de ^{de} las oficinas de un

A la que certifico =
 Careres: *[Signature]* Navilla *[Signature]* Juan.º Vera *[Signature]*
 de la ^{de} supresion de ^{de} las oficinas de un
 de la ^{de} supresion de ^{de} las oficinas de un
 de la ^{de} supresion de ^{de} las oficinas de un
 de la ^{de} supresion de ^{de} las oficinas de un

A la que certifico =
 Careres: *[Signature]* Navilla *[Signature]* Juan.º Vera *[Signature]*
 de la ^{de} supresion de ^{de} las oficinas de un
 de la ^{de} supresion de ^{de} las oficinas de un
 de la ^{de} supresion de ^{de} las oficinas de un
 de la ^{de} supresion de ^{de} las oficinas de un



ta que se rematen las que han de ser por su propia y natural
la misma se siguen a saber los de forma y de
oportuno represente. Asi lo acordaron y firmaron
los S. S. de ay. de ay. de esta ciudad.

Se accion Carera Josef Murillo

Juan. Platero
Juan. Vozay

Greg. Delabera

Acuerdo En el Hotel de la Cruz a veinte y siete dias del
mil ochocientos cinco. y cinco se reunieron
en sesion ord. los S. S. del Ayuntamiento que se
hallaron; y por sus autos de ay. de esta ciudad
del auto anterior que fue a pro de dar en la
quien eligieron: que teniendo not. de que por
parte de algunos vecinos de esta ciudad se
propiedad de la propia de esta ciudad
alor mis mos de esta ciudad de la propiedad, con
benia escritura de esta ciudad; y por el auto
de ay. de esta ciudad se reunieron de
en todos los vecinos para que bajo la
ta que determinen y las de esta ciudad
de que las leyes de esta ciudad de la
propiedad de esta ciudad, y en que
a solucio de la de esta ciudad de esta ciudad
de esta ciudad como tan pronto a la de esta ciudad
que se han tomado en los
tando en de esta ciudad. Asi lo acordaron
y firmaron los S. S. de ay. de esta ciudad.



... y que por el Secretario Cantabria
D. Casares ... Juan ... Greg. Delator

Veraz

... de cumplimiento lo acordado, por me
dio del Ayuntamiento, lo que certifico para
su efecto y utilidad. Yelabera

... de las Metamorfosis de ... de ...
... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ...

manu propria de qua certifico

Sebastian Caseres *Manuel* *Fernando*
Vera *de* *de*
Creg. Delabera

otros Emb. *Manuel* a *señal* y *ten* de p.^o
 de *mitad* *cuanto* *cuanto* *cuanto* *cuanto*
se *reunieron* *en* *la* *ciudad* *de* *Madrid* *en* *el* *dia* *de* *...*
se *firmaron*, *y* *por* *uno* *de* *ellos* *se* *hizo* *lo* *siguiente*
cuanto *se* *acordaron* *entre* *ellos* *que* *quiere* *que* *se* *haga*
hacer *en* *la* *ciudad* *de* *Madrid* *en* *la* *forma* *de* *...*
cuanto *se* *acordaron* *entre* *ellos* *que* *quiere* *que* *se* *haga*
hacer *en* *la* *ciudad* *de* *Madrid* *en* *la* *forma* *de* *...*
cuanto *se* *acordaron* *entre* *ellos* *que* *quiere* *que* *se* *haga*
hacer *en* *la* *ciudad* *de* *Madrid* *en* *la* *forma* *de* *...*
cuanto *se* *acordaron* *entre* *ellos* *que* *quiere* *que* *se* *haga*
hacer *en* *la* *ciudad* *de* *Madrid* *en* *la* *forma* *de* *...*
cuanto *se* *acordaron* *entre* *ellos* *que* *quiere* *que* *se* *haga*
hacer *en* *la* *ciudad* *de* *Madrid* *en* *la* *forma* *de* *...*
cuanto *se* *acordaron* *entre* *ellos* *que* *quiere* *que* *se* *haga*
hacer *en* *la* *ciudad* *de* *Madrid* *en* *la* *forma* *de* *...*
cuanto *se* *acordaron* *entre* *ellos* *que* *quiere* *que* *se* *haga*
hacer *en* *la* *ciudad* *de* *Madrid* *en* *la* *forma* *de* *...*
cuanto *se* *acordaron* *entre* *ellos* *que* *quiere* *que* *se* *haga*
hacer *en* *la* *ciudad* *de* *Madrid* *en* *la* *forma* *de* *...*



Sanidad: Se acordaron y firmaron y suscriben M.

se que certifico =

Molano Caseres Murillo Vera Grego. Delabera

esta es la copia que se dio en la sesion anterior para
ser dada por medio del Alq. de B. de que certifico =

Malara

esta es la copia de lo que se dio en la sesion anterior para
ser dada por medio del Alq. de B. de que certifico =

Molano Caseres Murillo Vera Grego. Delabera

esta es la copia de lo que se dio en la sesion anterior para
ser dada por medio del Alq. de B. de que certifico =

Molano Caseres Murillo Vera Grego. Delabera



virtuosa que, se unieron a la causa de los H. de Badajoz que han sido objeto de que se suprima la ley de Badajoz y se haya que se acuerde por las leyes que se han de dar que se han de dar

16

A la Comision nombrada en virtud de las H. que componen el Ayuntamiento de Badajoz para que se acuerde sobre la ley de Badajoz y se haya que se acuerde por las leyes que se han de dar que se han de dar

M. Manuel Esteban
D. Manuel Esteban





no se me ha presentado solicitud alguna hasta este día que
 lo abuelo D. Juan de León natural de Oviedo se autojura
 lo que en otros opone las adscripciones, sus méritos de
 méritos conformes a las ordenanzas: nombrado como sucesor
 de su padre D. Juan de León de esta real Audiencia y Universidad en que
 en consecuencia los requisitos legales por la obtención de
 este cargo; puesto que la línea que debe seguirse en esta
 parte es de sucesión directa sin que entre sucesor y heredero
 cho presunción que se opone de los otros sin impedimento
 tanto por la línea ni otra que se opone; y además de
 haberse conducido moral y honesta en el desempeño de
 el desempeño de este cargo y adhesión al Gobierno
 y tenencia de la Real Audiencia de Oviedo D. Nicolás de
 los autos mandaron los referidos H. que se le oyesen en
 firme de este acuerdo que se le dio al Sr. Concejal de
 la Real Audiencia de Oviedo y aprobación. A todo lo cual
 se dio su consentimiento y firmaron de que yo el Sr. D. Juan de
 León. D. Juan de León. D. Juan de León. D. Juan de León.

Manuel Molano Secretario de la Audiencia
 Juan de León

D. Juan de León natural de Oviedo se autojura lo que en otros opone
 las adscripciones, sus méritos de méritos conformes a las ordenanzas:
 nombrado como sucesor de su padre D. Juan de León de esta real Audiencia
 y Universidad en que en consecuencia los requisitos legales por la obtención
 de este cargo; puesto que la línea que debe seguirse en esta parte es de
 sucesión directa sin que entre sucesor y heredero cho presunción que se
 opone de los otros sin impedimento tanto por la línea ni otra que se opone;
 y además de haberse conducido moral y honesta en el desempeño de este
 cargo y adhesión al Gobierno y tenencia de la Real Audiencia de Oviedo
 D. Nicolás de los autos mandaron los referidos H. que se le oyesen en firme
 de este acuerdo que se le dio al Sr. Concejal de la Real Audiencia de Oviedo
 y aprobación. A todo lo cual se dio su consentimiento y firmaron de que yo
 el Sr. D. Juan de León. D. Juan de León. D. Juan de León. D. Juan de León.

si hubiese presente al ayto. hubiese la celebrado la venta
por que entiendo en las inmediaciones del dicho Rio por lo que
cuando del campo de la solia entabla de las ventas la misma
pensaron otros pretendidos con los dos peducos de tres
que se hizo de la propiedad del Sr. Conde de la Torre, en
un asendado casado con la hija y de esta y el que se
hizo en la lad. de las Cortes que corresponden de si se
no se apellaman con y entera de esta en un interes
hizo con los demás vendidos, obligando al campo de la of.
contrato en el Sr. M. de esta casa, y por ende se vende
con todo que no leamos por precio de q. No lo
condone de esta y firmamos en que esta por

M. Manuel Molano Sevastian Aguerre
Jorge Aguillo Juan P. Vera
Francisco Lopez

Acuerdo del Sr. Molano de tres de julio de mil ochocientos
cinuenta y uno, Sevastian Aguerre de la ciudad de
los Sr. de la Ayuntamiento de la ciudad de la
parte de un lado a otra de la ciudad de la
ventas de que se va a hacer, acordaron de la
tas de las ventas presentadas que firmamos en
que certifique

En el Sr. Molano de veinte de julio de

128



Julio de mil ochocientos cincuenta y una, se celebraron los S. de B. Ay. en Sesion ordinaria y se trataron los objetos de que se compone el expediente por concluir esta Sesion que firmaron de que certifico

Don Juan Potamias, Alcalde y Jefe de Julio de mil ochocientos cincuenta y una, por unia con esta Sesion ordinaria los S. de B. Ay. en Sesion ordinaria y se trataron los objetos de que se compone el expediente por concluir esta Sesion que firmaron de que certifico

Don Juan Potamias, Alcalde y Jefe de Julio de mil ochocientos cincuenta y una, por unia con esta Sesion ordinaria los S. de B. Ay. en Sesion ordinaria y se trataron los objetos de que se compone el expediente por concluir esta Sesion que firmaron de que certifico

marcan y se tratan los asuntos de las referidas
sesiones que han. motivo de que en las
acordadas se han tratado la presente
de que certifique =

AP/

AP/ Embaja de Salamanca a diez de Agosto de
mil ochocientos Cuarenta y una. Se remite
en las sesiones ordinarias de que se han tratado
los asuntos de que se han acordado para concluir
la presente Sesion que firmada de que
certifique =

AP/ Embaja de Salamanca a diez y siete de
Agosto de mil ochocientos Cuarenta y una. Se
remite en las sesiones ordinarias de que se han tratado
los asuntos de que se han acordado para concluir
la presente Sesion que firmada de que
certifique =

AP/





ochocientos cincuenta y uno, reunidos en sesión
 ordinaria los 11 del mes de Agosto p.^a Ayuntamiento de los 11 reg.^{os} de
 sus circunscripciones, y no habiendo de que ocuparse
 de sus asuntos y no habiendo de que ocuparse
 acordaron dar por concluida la presente sesion
 con que firmamos de que certifico

Otro En el Ayuntamiento de treinta y uno de Agosto de mil
 ochocientos cincuenta y uno, se reunieron en sesión
 ordinaria los 11 de que se componen p.^a Ayuntamiento
 de sus asuntos y no habiendo de que ocuparse
 acordaron dar por concluida la presente sesion
 con que firmamos de que certifico

Otro En el Ayuntamiento de siete del mes de Julio de mil ochocientos
 cincuenta y uno, se reunieron en sesión ordinaria los
 11 de que se componen p.^a Ayuntamiento, y no habiendo
 de que ocuparse acordaron la presente sesion
 con que firmamos de que certifico

de que testifico =



Otro / Que el Retamal a catorce de Set. de mil ochocientos cincuenta y uno, reunidos en Ayuntamiento los S. de que se compone y abajo firmantes dijeron: que no ten. do mo tilos ni objeto de que ocuparse se liban te esta tierra que firmamos de que testifico =

Otro / Que el Retamal a veinte y uno de Set. de mil ochocientos cincuenta y uno, juntos en sesión de A. de las S. de que se compone y abajo firmantes dijeron: que se liban te la tierra que no haber objeto de que ocuparse se firmamos de que testifico =



R. 10

En la villa del Estremal a veinte y cuatro de Set. de
mil ochocientos cincuenta y seis, los S. D. D. D. D.
se reunieron los S. D. D. D. D. de costumbres y acordaron
sobre levantar la Sesion por no haber objeto
de que tratar. Lo susodicho lo firmaron de que
certifico =

Acuerdo En la villa del Estremal a veinte y cinco de Set. de
mil ochocientos cincuenta y seis, se reunieron en el
Ayuntamiento los S. D. D. D. D. que se proponen y por tanto
en el levant. susm. acordaron: que en vista de
una presentacion con alg. de que se propone ^{en} pueda
tratar, de debate la presente sesion. Lo firmaron
de que certifico =

Acuerdo / En el Batallas a Ciudad de octubre año de
1821, los A. de A. y Ayuntamiento. Se reunieron en
su sesión ord.^a y no leuando s. que haber le
ventaron la sesión de certid. que se
mandó de que certifico

Otro / En la misma villa a diez de octubre de mil
ochocientos veintayuno, se reunieron
en sesión ord.^a los A. de A. y Ayuntamiento
que por el distribución de la contrib.^o se
entregue este al A. de A. y Ayuntamiento
to la recibida el A. de A. y Ayuntamiento
saron de su que p. parte con el fin de evi
tar todo perjuicio en la cuenta mensual que
se forma por los cargos que el conductor de
contribución presenta. Así se dispuso y
firmaron y certifico

En

12 //



La villa del Retamal á diez y siete de octubre
de mil ochocientos cuarenta y seis, se reunió
con asistencia ord. los S. D. de D. y acordaron: q.
por el S. presidente se mande dar orden y pu-
blicar por bando la prohibición de que todo clero
de ganado se abstenga de entrar en las fincas
de los vecinos y forrajeros, ni bajo el pretexto
de que no estén sieguados, exigiéndose al con-
tributor la multa publicada en el bando que
va. Lo acordaron firmados por sus señas
que se refieren =

Otro/ En la misma villa, día veinte y cinco del mismo mes
y año, sus señas se reunieron en Ayuntamiento y
por auto del S. D. de D. acordaron: que se
mande presentarse lo publicado en el S. D. de D.
de ocho de Agosto de este sobre uso de papel de
llado se prohibe a los empleados de la Corporación
q.º que se prohibe de Article Cases para q.º
de de presentarse de nove.º propius se cumplido

51.
con cuanto se expusieron y mandado en el
D.º Decreto sobre el número de su y.º que o
detiene cada medio pleyo y papel en el
terceros libros han tomado la forma de que de
be verse en los asuntos de la municipalidad.
Lo acordaron y firmaron sus señores que
certifico =

Otro / En el Pleno de 20 de Nov.º de mil ochocien
tos cincuenta y seis, se remitió en su
ord.º los H.º de la y.º que abajo firman, y
no teniendo materia de que ocuparse acor
daron disponer concluida esta sesión que firmen
de que certifico =

Otro / En otra vez de 20 de Nov.º de mil ochocien
tos cincuenta y seis, se remitió en su
ord.º y acordaron levantar la presente por
no haber objeto de que tratar. Lo fir
mado de que certifico



Carilla del Retamale i de un y de un. con
mil ochocientos cincuenta y uno, de un
en sesion ord. los Sr. de el Ayuntamiento que abajo firmaron
y acordaron, librar esta sesion por no tener
nada de que tratar a respeto de sus asuntos. Lo
acordaron y firmaron sus señores de que fecho fue -

de

Carilla del Retamale i de un y de un. con
mil ochocientos cincuenta y uno, de un
en sesion ord. los Sr. de el Ayuntamiento, que no
ten. de motivos de que tratar acordaron librar
esta sesion que firmaron de que fecho fue -

Carilla del Retamale i de un y de un. con
mil ochocientos cincuenta y uno, de un
en sesion ord. acordaron: que no teniendo de
que tratar librar la presente que



firmado de que ser lo es



En la villa del Retamal a siete de Julio de mil ochocientos y seis, se reunió en sesión ordinaria los señores de la Real Audiencia: que notando el objeto de que se trata, se acordó, se libre el traslado; y en su virtud se firmó lo que se sigue.

En la villa del Retamal a diez de Julio de mil ochocientos y seis, se reunió en sesión ordinaria los señores de la Real Audiencia: que notando el objeto de que se trata, se acordó, se libre el traslado; y en su virtud se firmó lo que se sigue.





que testifico =

Yo el Notario a tutara de D. de mil d. de
cinuenta y uno, sus herederos y sucesores en la
heredad que ha de ser que tratare le han de
ser. En virtud de lo cual firmo con
tambien de que testifico =

Yo el Notario de la villa de Salamanca a veinte y uno de dia
de mayo de noventa y uno, sus herederos
en la heredad de los H. de D. de mil d. de
diego: que obrando algun abandono
en la custodia de sembrados de estos vienes
los met a arrendamiento de su propia
propiedad en los lugares propiamente =



Verdad absoluta se por todo en verdad que este
reino es el mismo que tiene esta ciudad. P. 2.
Sostenimiento de las leyes acordadas: que se repro-
ducen muchas ^{te} bandos ciertos de unos efectos
fijandose a la vez en todo lo que el mismo fin es
el dolo de las tabernas; y que más no pueden
sostenerse quedando venidas por un poder todo con-
tado a la p. 2. de este objeto, se faculte al Abp.
prot. del Rey. P. 3. a la custodia de todo lo que
sea de los vecinos y principalmente lo que se ha
lla en las penurias de la población. Sin otra re-
tribución que las penas que pongan segun a los
nidos de que memoramos costumbres a su poder
en el pro. cada cubierto de ganado. Así lo avon-
daron y firmaron los señores de g. Pontificis